

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día cuatro de mayo al ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández titular de la dependencia**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando la titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, Licenciada Obdulia Villa García y Licenciado Raúl Valadez Moyeda; del personal administrativo se encuentran presentes Imelda Montoya Carrillo, Alma Daniela Durán Valenzuela, Nancy Alejandra Méndez Carmona, María Guadalupe Ramírez Gaucín, Guadalupe Gabriela García Martínez, Mariana Sarahi Bernardino Puente, Claudia Verónica Santoyo Rocha, José Remedios Castor Martínez y David Humberto Tello Borrego.

No se encuentra presente Dora Iveth Luevano Sánchez, Secretaria Taquimecanógrafa, en virtud de que solicitó licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de mayo del año en curso y en su lugar se incorporó provisionalmente a este Juzgado David Humberto Tello Borrego.

## I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Para la verificación de este apartado, se puso a la vista la agenda, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	351
De la visita anterior:	53
De esta visita:	298
Audiencias desahogadas	236
Audiencias diferidas	115
Audiencias a celebrarse posteriormente	47

La última audiencia que se tiene señalada es para las once horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia de Juicio, dentro de los autos del expediente 814/2016. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y se constató que a foja 15 y 16, obra una diligencia de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el que se señala la fecha indicada para el desahogo de la audiencia de Juicio. El expediente consta de 16 fojas, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de Junio del dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 829/2016 relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, para el desahogo de una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 52 y 53, obra el

desahogo de la audiencia de juicio. El expediente consta de 67 fojas.

Se hace constar que se agenda un promedio de tres audiencias diarias, programándose para el inicio de su desahogo la primera a las nueve horas y la última a las doce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley se ingresó a la Página oficial del Poder Judicial y se constató que son publicadas las audiencias que son agendadas diariamente, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,  
06 Taquimecanógrafas,  
04 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado son las que se describen en el acta de la segunda visita ordinaria correspondiente al año judicial dos mil dieciséis celebrada el veintiséis de Octubre de ese año, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las

horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.**

##### **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

##### **Licenciado Raúl Valadez Moyeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra memorándum de fecha seis de junio del dos mil diecisiete, en donde la suscrita le hace del conocimiento que requiere los proyectos de sentencia de los expedientes que le fueron asignados, a fin de no incurrir en una falta administrativa; obra contestación al memorándum de fecha seis de junio del año en curso, en donde el secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado le hace la devolución de los expedientes turnados a la Juzgadora, diciendo que es secretario de acuerdo y trámite y no de proyectos y que además recientemente se incorporó a sus labores y debido a la enfermedad psiquiátrica que padece no se encuentra mentalmente apto para realizar el trabajo encomendado; obra un certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha siete de Junio del presente año, mediante el cual se informa que se otorgan veintiocho días de licencia médica por el diagnóstico trastorno bipolar a partir del siete de junio al cuatro de julio del año en curso; obra un oficio número 1392/2017 dirigido al Director General de la Unidad Médica del Hospital General, de fecha catorce de Junio del dos mil diecisiete; obra un certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual se informa que se otorgan veintiocho días de licencia médica por el diagnóstico trastorno bipolar, a partir del cinco de julio al primero de agosto del año en curso; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecisiete de agosto del año

dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las nueve a las once horas con diez minutos; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las nueve a las once cuarenta y cinco horas; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las nueve a las diez horas con cuarenta minutos; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las ocho horas con treinta minutos a las diez horas. El expediente consta de 113 fojas.

**Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra memorándum de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, en donde la Jueza le requiere para que le dé cuenta de los acuerdos de los expedientes que le fueron asignados, ya que tienen un retraso bastante considerable; obra un oficio de fecha dos de octubre del año en curso, en donde solicita se le autorice licencia para ausentarse de sus labores los días cinco y seis de octubre del presente año, en virtud de que se le agendó unas citas en el Consulado Americano con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El expediente consta de 12 fojas.

**Imelda Montoya Carrillo. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

**Alma Daniela Duran Valenzuela. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un certificado médico de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete; obra un oficio número CSR02/738/2017 de fecha cuatro de octubre del presente año, en donde la Secretaria Seccional No. 2 hace del conocimiento a la suscrita que otorga un permiso para ausentarse de sus labores del día cuatro al seis de octubre del dos mil diecisiete para atender asuntos particulares. El expediente consta de 18 fojas.

**Nancy Alejandra Méndez Carmona. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un oficio No L.C.G.S.215BIS/2017 expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial en donde se le otorga una licencia de cinco días con goce de sueldo que comprende del siete al once de agosto del dos mil diecisiete; obra un oficio número CSR02/563/2017 de fecha siete de agosto del presente año, en donde la Secretaria Seccional No. 2 hace del conocimiento a la suscrita que otorga un permiso para ausentarse de sus labores del día siete al once de agosto del dos mil diecisiete para atender asuntos particulares; obra un oficio número CSR02/713/2017 de fecha veinticinco de septiembre del presente año, en donde la Secretaria Seccional No. 2 hace del conocimiento a la suscrita que otorga un permiso para ausentarse de sus labores el día veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete por familiar enfermo; obra un oficio número OMPJ/1049/2017 de fecha veintiséis de septiembre del presente año, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se autoriza ausentarse de sus labores en el calendario escolar en las sesiones de Consejo técnico. El expediente consta de 17 fojas.

**José Remedios Castor Martínez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta por 29 fojas.

**Dora Iveth Luévano Sánchez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha quince de mayo del año en curso expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Oficio 1099/2017 de fecha dieciséis de mayo del año en curso dirigido al auditor interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, licencias médicas de fechas veintitrés y treinta de mayo del año en curso, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 36 fojas.

**Ma. Guadalupe Ramírez Gaucín. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un oficio número OMPJ/994/2017 de fecha veintiséis de septiembre del presente año, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se autoriza ausentarse de sus labores en el calendario escolar en las sesiones de Consejo técnico. El expediente consta por 20 fojas.

**Guadalupe Gabriela García Martínez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Mariana Sarahi Bernardino Puente. Secretaria Taquimecanógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas

**Víctor Manuel Silva Juárez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un oficio número CSR02/828/2017 de fecha siete de noviembre del presente año, en donde la Secretaria Seccional No. 2 hace del conocimiento a la suscrita que otorga un permiso para ausentarse de sus labores del día ocho al catorce de los que cursan para atender asuntos particulares. El expediente consta de 27 fojas.

**David Humberto Tello Borrego. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento, certificado de primaria, certificado de secundaria, certificado de bachillerato, Constancia de la Clave Única de Registro de Población, Instituto Nacional Electoral (Credencial para Votar), Cartilla Militar. El expediente consta de 07 fojas.

**5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como el mobiliario y equipo de trabajo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales. Fungió como encargado de la copadora el **C. Víctor Manuel Silva Juárez**, hasta el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por jubilación, por lo que el reporte de copadora correspondiente a la presente visita es desde el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete a la fecha del treinta de octubre del presente año:

Calendario de Depósitos de ventas de copias

Lectura		Total Copias	No. De Copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/ vale	vendidas	
95,250	180,832	85,582	54,047	30,031	\$35,473

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de Deposito	
Mayo	28 de abril al 15 de mayo	Primera	16/05/2017	\$2,027.00
	16 al 31	Segunda	31/05/2017	\$2,104.00
Junio	01 al 15	Primera	15/06/2017	\$1,752.00
	16 al 29	Segunda	30/06/2017	\$5,646.00
Julio	30 de junio al 13 de Julio	Primera	14/07/2017	\$4,221.00
	14 al 21	Segunda	07/08/2017	\$792.00
Agosto	07 al 15	Primera	15/08/2017	\$1,479.00
	16 al 31	Segunda	04/09/2017	\$1,661.00
Septiembre	01 al 13	Primera	14/09/2017	\$3,041.00
	14 al 28	Segunda	25/09/2017	\$426.00
			29/09/2017	\$4,053.00
Octubre	29 de septiembre al 12 de octubre	Primera	13/10/2017	\$4,722.00
	13 al 30	Segunda	31/10/2017	\$3,549.00

## 6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado, y al ingresar a dicha página se da cumplimiento de ello, con la anterior disposición.



## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron **quinientos ochenta y siete asuntos recibidos.**

El último registro corresponde al folio 1072 referente a un escrito de demanda al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\***, (foja 137). Se trajo a la vista el escrito de demanda el cual consta de dos fojas con un anexo en cinco fojas y a foja uno del escrito de demanda obra el acuse de recibido de la Oficialía de partes del día ocho de noviembre del año en curso, observándose que ya se encuentra elaborado el auto de radicación mismo que saldrá con fecha nueve de los corrientes, resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Informa el personal del juzgado, que se registran los escritos iniciales y aquellas demandas en las que se previene a las partes, identificándolas con el número de folio, no así los exhortos, que se registran en el libro correspondiente.

### 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **treinta y siete valores**, de ellos, quince corresponden a cheques de caja, veintidós certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente marcado con el folio interno 52/2017 corresponde al expediente 305/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, un

cheque de caja No. 0003167, por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante \*\*\*\*\* y como beneficiaria \*\*\*\*\* (Página 100). Se trajo a la vista el expediente promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* en la foja 35 obra un auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que se tiene a \*\*\*\*\*, por exhibiendo el cheque de caja, el expediente consta de 39 fojas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el Libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número consecutivo asignado en el Libro que se revisa.

### **3. Libros de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva se registraron **sesenta y nueve medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 121/2017, deducido del expediente de origen 864/2017, recibido el día primero de noviembre del año en curso, remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de llevar a cabo un emplazamiento (foja 39 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, relativo a los Medios Preparatorios a juicio General, promovido por \*\*\*\*\*, frente a \*\*\*\*\*, y se constató que fue recibido en la fecha indicada y se radicó con fecha seis de los que cursan, ordenando el requerimiento de la factura a \*\*\*\*\*, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 3 fojas.

En el período que comprende la visita se devolvieron a su lugar de origen cincuenta y nueve exhortos, de los cuales treinta y uno fueron diligenciados y veintiocho sin diligenciar.

**b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva se libraron **doscientos cuarenta y cuatro medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al exhorto número 384/2017, ordenado por auto del veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, enviado el ocho de los que cursan, derivado del expediente 135/2016, dirigido al Juez competente en materia civil y/o mercantil de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, para notificar al diverso acreedor el derecho del tanto foja 9). Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* se constató que a fojas 104, obra el auto de fecha veintinueve de Septiembre del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente y a foja 106, obra el oficio mediante el cual se remite dicho exhorto, el expediente consta de 107 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita aparecen con fecha de devolución ciento treinta y cuatro exhortos, de los cuales setenta y ocho han sido diligenciados y cincuenta y seis sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento veintinueve asuntos**, citados para Sentencia Definitiva.

El último registro, corresponde al expediente 153/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , con fecha de citación para sentencia el primero de noviembre del año en curso y con resolución pronunciada el ocho de los que cursan (página 288).

Se trajo el a la vista el expediente, el cual consta de 33 fojas, de la 29 a la última, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas referidas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en el acta de la visita anterior se asentó que no existían resoluciones pendientes de dictar, en el período que abarca la presente visita **se pronunciaron ciento veintinueve sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 153/2017, ya descrito y analizado en párrafos anteriores (página 288).

A la fecha, según los asientos de este libro no existen resoluciones pendientes de pronunciar ni aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	129
Resoluciones pronunciadas en el mes de mayo antes de la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas en el periodo	132
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, que aparecen publicadas las sentencias definitivas ejecutoriadas, en su versión pública.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento veintisiete** asuntos, citados para sentencia Interlocutoria.

El último registro corresponde al expediente 463/2016 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **\*\*\*\*\*** y otros en contra de **\*\*\*\*\***, citado el día treinta y uno de octubre del año en curso, y pronunciada la resolución definitiva el siete de los que cursan (página 140). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 797, de la 791 a la última, obra el auto de citación para resolución y la sentencia interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban pendientes de dictar **se han pronunciado ciento veintisiete resoluciones incidentales**.

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 463/2016, descrito y analizado en párrafos anteriores (página 140).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolución interlocutoria y aparece que todas se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	127
Resolución pronunciada el día de la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período	128
Asuntos pendientes de pronunciar Sentencia interlocutoria	00

**5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún registro (foja 01 frente).

**6. Libro de medios de impugnación.****a) Sala Auxiliar.**

En el apartado de los recursos de apelación competencia de la Sala Auxiliar, se registraron **seis asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 210/2017, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de octubre del año en curso, y se admitió a trámite el veintisiete del mismo mes y año, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 126). Se trajo a la vista el cuadernillo del expediente y de la foja 1 a la 7, del cuadernillo aparece la resolución impugnada, el cuadernillo consta de 7 fojas; así mismo, se trajo el duplicado del cuaderno de apelación, que consta de 7 fojas y a foja 7, aparece el auto de la fecha indicada en el que tiene como interpuesto el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cinco resoluciones de la Sala Auxiliar, cuatro se confirma la de primera instancia y uno se modifica.

Según los asientos de este libro, se encuentran un expediente pendiente de remitir a la sala Auxiliar, relativos al expediente 210/2017, con fecha de admisión del recurso de veintisiete de octubre del año en curso.

**b) Segundo Tribunal Distrital.**

En el período que comprende esta visita aparecen **ocho registros**.

El último asiento corresponde al expediente 637/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\***, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, y se admitió a trámite el ocho de septiembre del presente año (foja 78). Se trajo a la vista el expediente que consta de 58 fojas y duplicado del cuaderno de apelación en 39 fojas y a foja 10 del último, obra el auto de la fecha indicada, en el que se admite el recurso interpuesto y ordena su substanciación, a foja cuarenta obra el oficio de remisión de fecha diecisiete de octubre del año en curso al Tribunal de Alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no se encuentran expedientes pendientes de remitir al tribunal de alzada.

En el período se recibieron tres resoluciones del Tribunal Distrital, en las cuales uno se confirma, y dos se revocan.

#### **a) Recurso de Queja.**

En este apartado y posterior a la visita inmediata anterior no **aparece registros alguno** (foja 143)

### **7. Libro de amparos.**

#### **a) Amparo Indirecto**

En el libro de **amparos indirectos** aparece que en el período se registraron **sesenta y cinco demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al amparo 1452/2017-II, relacionado con el expediente 37/2017, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna en el que aparece como quejoso **\*\*\*\*\***, recibido el seis de los que cursan, rindiéndose los informes previo y justificado el mismo día (foja 29). Se trajo a la vista el expediente y se constató que es derivado de los autos del expediente 37/2017, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\***, y a foja 29, obra el auto de fecha ocho de los que cursan, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y se ordena rendir los informes previo y justificado, rindiéndose ambos en la fecha indicada, el expediente consta de 31

fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron **veintinueve** ejecutorias de amparo indirecto, de ellas doce concediéndolo, un negado y dieciséis sobreseídos.

#### **b) Amparo Directo**

En el libro de **amparos directos** aparece que en el período se registraron **treinta y nueve asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 78/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **\*\*\*\*\***, en contra de **\*\*\*\*\***, siendo el quejoso **\*\*\*\*\*** (foja 40). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, y en la foja 08, obra el acuerdo de fecha siete de los que cursan, en el que se admite la demanda de garantías, interpuesta por el quejoso, se ordena emplazar al tercero interesado y en su oportunidad remitirse al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, rindiendo el informe justificado correspondiente, el cuaderno de amparo consta de 10 fojas.

En el período se recibieron **treinta y seis** ejecutorias de amparo, en treinta y tres no ampara ni protege, una ampara y protege y dos sobreseídos.

#### **8. Libro auxiliar.**

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados un total de **sesenta y cuatro expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo 127/2017 registrado en fecha primero de los que cursan, relativo a la promoción presentada por **\*\*\*\*\***, formado en virtud de que no es parte en el Juicio en que se pretende promover, (página 215). Se trajo a la vista el expedientillo, y a foja 5, obra acuerdo de la fecha indicada en el que se acuerda que no es parte en el juicio que menciona en su escrito, el expedientillo consta 5 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.



En este libro, se registran las promociones irregulares en los que no son parte o el número es equivocado.

#### **9. Libro índice alfabético.**

Para verificar el libro se recurrió al que resultó ser el último registrado, conforme al libro de gobierno, lo que fue el Expediente 670/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , por lo que se buscó en la letra "G" y aparece en la página 71, el número de expediente, tipo de juicio y la persona como parte actora, coincidiendo los datos asentados tanto en el libro de gobierno, así como con el expediente que ya había sido analizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Se lleva un legajo de remisiones por año calendario, en el período que abarca la presente visita se han enviado al archivo las siguientes remisiones:

Número	Oficio	fecha	Expediente
1	1390/17	13-06-2017	051
2	1453/17	16-06-2017	059
3	2661/17	05-10-2017	037
Total			147

En total se remitieron al Archivo **ciento cuarenta y siete expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes

#### **11. Libro de Actuarios.**

Informa la titular del Juzgado que posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de la creación de la Central de Actuarios en este Distrito Judicial, en este Juzgado, a fin de que no hubiera fuga de información, pues en los libros que se tenían de registro en el que se anotaba el folio, el día y la hora asignada para la cita y en otro en que se registraba los litigantes solicitando cita y

cédula y anotando el número de expediente, el auto a notificar, el nombre de la persona que se va a notificar, el domicilio en el que se practica la diligencia y nombre de quien lo solicita, representaba para los litigantes una incertidumbre jurídica pues la parte contraria tomaba medidas a fin de evitar el cabal cumplimiento de las determinaciones de esta autoridad.

En virtud de lo anterior, con posterioridad a la visita inmediata anterior se determinó que la persona o los abogados litigantes pasaran con una secretaria escribiente y en ese momento se les proporcionara el número de folio, el que una vez confirmado por la Central de Actuarios los folios que requieren cita y notificación se anexa la hoja de envió al expediente, con lo que se han tenido excelentes resultados pues así se custodia la secrecía del expediente y se llevan a cabo con mayor eficacia las ejecuciones determinadas por esta autoridad.

## **12. Libro de promociones recibidas**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **seis mil ciento ochenta y tres promociones.**

La última promoción recibida fue presentada por \*\*\*\*\* dentro del expediente 846/2016, el ocho de los que cursan, a las catorce horas con cuarenta minutos en la oficialía común de partes (página 250). Se trajo a la vista el expediente relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , y en su interior, aparece una promoción en la que aparece un sello de la Oficialía de partes el Día y hora antes señalado, en la cual el promovente designa depositario judicial y señala domicilio de depósito, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

Se hace constar que informa el encargado del registro del libro que también asienta diariamente las promociones que son digitalizadas en el nuevo sistema de gestión.

En promedio se reciben cincuenta y dos promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta**

Con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, se aperturó un nuevo libro.

En el período que comprende esta visita, se han registrado, **siete mil ochocientos un** expedientes facilitados para consulta.

El último registro facilitado el día ocho de los que cursan, corresponde al expediente 308/2014 facilitado para consulta a \*\*\*\*\*, (página 157). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, y en la foja 02, aparece como endosatario en procuración de la parte actora, el expediente consta de 95 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de Acuerdos.**

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista publicada el día ocho de los que cursan, aparecen publicados un total de Setenta y tres acuerdos y cinco audiencias, se solicitó el expediente 1506/2008, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo el expedientillo a la vista y se constató que obra un auto en el cual se da por notificado la parte demandada de la Sentencia Interlocutoria de fecha cinco de Octubre del año en curso, el expediente consta de 33 fojas, resultando coincidentes el número de expediente, juicio y las partes con los datos asentados en la lista de acuerdo.

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado los siguientes acuerdos:

Mayo (04)	1078
Junio	1561
Julio	0978
Agosto	1264
Septiembre	1432
Octubre	1407
Noviembre (01-08)	0252
<b>Total</b>	<b>7972</b>

Tomando en consideración que el periodo que abarca la visita es de ciento dieciocho días hábiles, en promedio se publican sesenta y ocho acuerdos diarios.

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.**

En relación a este apartado, manifiesta la titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y semanalmente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

El Sistema de gestión se encuentra funcionando correctamente, y para efecto de verificar el mismo, durante el transcurso de la visita se analizaron diversos expedientes.

Expediente 364/2017 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, obran los proveídos de fechas veintiuno y treinta de Junio, dieciocho de julio, treinta de Octubre y seis de Noviembre del año en curso, respectivamente; el expediente consta de 30 fojas.

Expediente 402/2017, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, obran los proveídos de fechas diez y catorce de agosto, diecinueve de septiembre del año en curso, respectivamente; el expediente se encuentra foliado hasta la foja treinta y nueve, faltando seis fojas posteriores del folio correspondiente.

Expediente 526/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y otros, obran los proveídos de fechas

seis, diecinueve, veinticinco y veintiséis de octubre del año en curso, respectivamente; el expediente consta de 47 fojas.

Una vez ingresado al Sistema y verificado se observa que se está dando cumplimiento.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, seleccionados dentro de los registrados en el libro de gobierno, a efecto de que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitando se pongan a la vista los siguientes expedientes:

#### **1. Expediente 274/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de Oficialía Común de Partes el ocho de junio del dos mil diecisiete, y por auto del nueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despacho ejecución disponiendo el emplazamiento a las demandadas, y en razón de que tenían su domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado se ordenó girar exhorto al Juez competente del Ramo Civil en la ciudad de San Pedro, Coahuila. Por auto de veintinueve de agosto se tiene por recibido el exhorto número 211/2017, debidamente diligenciado. En fecha uno de septiembre del dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se declaro la rebeldía procesal a las demandadas, se determinó sobre la admisión de pruebas ofrecidas por las partes, se desahogaron aquellas pruebas que dada su naturaleza no requieren de un especial desahogo. Por auto del veinte de septiembre se tiene a la parte actora se desistiéndose de la prueba confesional con cargo a las demandadas, en tanto al no existir pruebas pendientes por desahogar, se cierra el periodo probatorio y se pasa a alegatos concediéndoles dos días comunes a las partes para que expongan lo que a su interés convenga. El dos de octubre a petición de la parte actora se citó a las partes para dictar sentencia definitiva. Obra constancia del nueve de octubre del año en curso, en que no fue posible llevarse a cabo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora con cargo a la parte demandada la parte actora se

desistió en su perjuicio de la prueba confesional con cargo a la parte demandada. La Sentencia Definitiva se pronunció el once de octubre del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obra constancia de notificación por estrados a las demandadas Elida Rojas Reyes y María Lorena Rojas Reyes, el trece de octubre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 46 fojas.

**2. Expediente 69/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de Oficialía Común de Partes el uno de febrero del dos mil diecisiete, y por auto del dos siguiente con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despacho ejecución disponiendo el emplazamiento a los demandados, y en razón de que el domicilio de uno de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción del juzgado, se ordenó girar exhorto al juez competente en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. Obra constancia actuarial de notificación del veintidós de febrero del presente año, la cual fue hecha en forma distinta conforme a ley, la cual se declara nula la actuación antes mencionada. Por auto del treinta de marzo del presente año, solicita de nueva cuenta cédula de notificaciones. Obra constancia de notificación del veintinueve de mayo del presente año, Obra constancia de notificación del treinta y uno de mayo del año en curso. Por conducto de la Oficialía Común de Partes y a petición de la parte actora se recibe el exhorto número 72/2017, debidamente diligenciado. Por auto del veintinueve de agosto del presente año, se declara la rebeldía procesal de los demandados, se admitieron las pruebas ofrecidas, se señaló día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo a la parte demandada. Obra constancia de la no preparación de la prueba confesional admitida con cargo a la parte demandada, la cual se declaro desierta y se cito para sentencia definitiva. La Sentencia Definitiva se pronunció el once de octubre del dos mil diecisiete en la que se condena a los demandados al pago de la suerte principal requerida. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 55 fojas.

**3. Expediente 318/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de junio del dos mil diecisiete, y por auto del veintidós siguiente, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el diecinueve de julio a la demandada.

Por auto de fecha treinta de agosto se declaró la rebeldía a la parte demandada, se determinó sobre la admisión de pruebas y se pasó el negocio al periodo de alegatos para lo cual se les concedió dos días comunes a las partes. Por auto de fecha trece de septiembre a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora, se citó a las partes para resolver. La sentencia definitiva se dictó el veinte de septiembre del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obran constancia de notificación por estrados a la parte demandada en fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete. Por auto del veintiséis de septiembre se le tuvo a la parte actora dándose por notificado de la Sentencia Definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

**4. Expediente 150/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, y por auto del veintiocho siguiente, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, y en razón de que tenía su domicilio fuera de la jurisdicción del Juzgado se ordenó girar exhorto al Juez Competente del Ramo Civil y/o Mercantil de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, se ordenó guardar los documentos base de la acción. Por auto del siete de julio se mando agregar a los autos el exhorto número 117/2017 debidamente diligenciado. En fecha ocho de

agosto se acordó de conformidad la rebeldía a la parte demandada y se procedió a la admisión de pruebas. Por auto del veintidós de agosto se tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional que le fuera admitida con cargo al demandado y, se pasó al periodo de alegatos, concediéndoles dos días comunes para las partes. Obra constancia del treinta y uno de agosto en la cual hace referencia a que no se llevo a cabo el desahogo de la prueba confesional porque la parte actora se desistió de la prueba confesional. Por auto de fecha cinco de septiembre a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora, se citó a las partes para resolver. La Sentencia Definitiva se dictó el doce de septiembre en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Por auto del dieciséis de octubre se tiene al endosatario en procuración por notificado de la Sentencia Definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 40 fojas.

**5. Expediente 156/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el primero de marzo del dos mil diecisiete, y por auto del dos siguiente, se ordenó formar expediente y registrar en el Libro Auxiliar por falta de requisitos. Por auto del treinta de marzo se tiene a la parte actora por dando cumplimiento a lo ordenado, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar el documento base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia actuarial de emplazamiento ordenada en el auto inicial se practico el ocho de mayo. En fecha trece de junio se acordó de conformidad la rebeldía a la parte demandada, se tuvo por señalando bien mueble para embargo y se ordeno girar oficio al C. Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Obra en autos oficio número 1562/2017 remitido al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. En fecha ocho de agosto se procedió a la admisión de pruebas. Obran agregados a los autos constancia de notificación por estrados a la parte demandada en fecha diecisiete de agosto. En fecha veintiocho de agosto del mismo mes se tiene al apoderado jurídico general de la parte actora por acompañando un sobre



que dice contener pliego de posiciones. En audiencia del veintiocho de agosto se llevo a cabo el desahogo de la prueba confesional admitida con cargo al demandado sin que haya comparecido en la que se le declara confeso. En la misma fecha a petición del apoderado jurídico general de la parte actora, se pasó al periodo de alegatos. Por auto de fecha veintiuno de septiembre a solicitud del apoderado jurídico general de la parte actora, se citó a las partes para resolver. La sentencia Definitiva se dictó el veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 41 fojas.

**6. Expediente 96/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de febrero del dos mil diecisiete, y por auto del veintisiete siguiente, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó a los demandados, los días ocho y nueve de marzo. En fecha veintisiete de marzo a petición del apoderado jurídico de la parte actora, se giró oficio al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad con residencia en esta Ciudad, a fin de inscribir el embargo a nombre de la parte demandada. El cinco de abril se acordó de conformidad la rebeldía a la parte demandada y se procedió a la admisión de pruebas. En fecha ocho de mayo se tiene al apoderado jurídico por exhibiendo dos sobres cerrados que decía contener pliegos de posiciones. En audiencia del ocho de mayo se llevo a cabo el desahogo de la prueba confesional a la demandada sin que haya comparecido. Mediante acuerdo del dieciséis de mayo se pasó al periodo de alegatos. Obra agregado auto del veinticinco de mayo en que se tiene al apoderado jurídico de la parte actora por formulando en tiempo los alegatos de su intención. El primero de junio a solicitud del apoderado jurídico de la parte actora, se citó a las partes para resolver. Por auto del ocho de junio el apoderado jurídico aclara datos de inscripción del inmueble embargado en autos y se le autoriza para oír notificaciones e imponerse de autos.

La Sentencia Definitiva se dictó el trece de junio del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obra constancia de notificación por estrados a la parte demandada el día dieciséis de junio del dos mil diecisiete, oficio complementario al oficio número 774/2017, dirigido al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad con residencia en esta Ciudad. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 83 fojas.

**7. Expediente 83/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de febrero del dos mil diecisiete, y por auto del quince siguiente, se ordenó formar y registrar en el libro auxiliar por falta de requisitos. Por auto del veintitrés de febrero se tiene a la parte actora por dando cumplimiento y se le requirió para exhibir copia de su escrito, a fin de correr traslado a la parte contraria. El diez de marzo con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar el documento base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Obra en autos razón actuarial de fecha veintiuno de marzo en el cual no se llevo a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la parte demandada toda vez que no se encontraban en horas hábiles. Por auto de fecha treinta de marzo a petición del endosatario en procuración de la parte actora, se habilitaron los días y horas inhábiles para llevar a cabo las diligencias las que fueron practicadas el seis de abril. El cuatro de mayo se acordó de conformidad la rebeldía a la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y, se pasó al periodo de alegatos. Por auto del quince de mayo a petición del endosatario en procuración de la parte actora, se le designa depositario judicial del bien mueble embargado en autos y girar oficios al Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado, Región Laguna I de esta Ciudad y a la H. Administración Local de Recaudación de Torreón con residencia en esta Ciudad. Por auto del quince de mayo se tiene al endosatario en procuración de la parte actora por formulando en tiempo los alegatos de su intención. Por auto del veintinueve de mayo se tiene al endosatario en procuración por autorizando para que se constituya

en el domicilio de la parte demandada a fin de llevar a cabo el señalamiento de bienes con uso de la fuerza pública. En fecha dos de junio a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora, se citó a las partes para resolver. La Sentencia Definitiva se dictó el doce de junio del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Por auto del veinte de junio se le tuvo al endosatario en procuración dándose por notificado de la Sentencia Definitiva. Obra constancia de notificación por estrados a la parte demandada en fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete. Obra razón actuarial de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, en el cual no se llevo a cabo la diligencia del señalamiento de bienes con uso de la fuerza público por no haber comparecido la parte actora. El diecisiete de julio a petición del endosatario en procuración de la parte actora, se expidieron nuevamente las cédulas de notificación a la parte demandada a fin de llevar a cabo la diligencia de señalamiento de bienes. En fecha quince de agosto se tiene a la parte actora por promoviendo Incidente de Liquidación de Sentencia, con el cual se le dio vista de forma personal a la parte demandada. Obra razón actuarial de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, en el cual se señalaron bienes para embargo. En el auto del veinticuatro de agosto se previno a la parte demandada para que hiciera entrega dentro del término de tres días de los bienes muebles embargados. Obran constancias de envió de notificación a la Central de Actuarios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 95 fojas.

**8. Expediente 113/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de marzo del dos mil diecisiete, y por auto del siete siguiente, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el catorce de marzo a la demandada. Por auto del tres de abril se declaro nula la diligencia de emplazamiento de fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete. El diecisiete de abril se tiene al endosatario en procuración por dando cumplimiento al

auto del tres de abril del dos mil diecisiete, así mismo se acordó expedir nuevamente las cédulas de notificación a fin de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la demandada. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiuno de abril del dos mil diecisiete a la demandada. El dieciséis de mayo se acordó de conformidad la rebeldía a la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pasó al periodo de alegatos, el cual fue de dos días comunes para las partes. El veinticinco de mayo se tiene al endosatario en procuración por autorizando para que se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de llevar a cabo el señalamiento de bienes con uso de la fuerza pública. Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora, se citó a las partes para resolver. La sentencia definitiva se dictó el primero de junio del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Obra constancia de notificación por estrados a la parte demandada el día dos de junio del dos mil diecisiete. Por auto del quince de junio del dos mil diecisiete, se le tuvo al endosatario en procuración dándose por notificado de la Sentencia Definitiva dictada el primero de junio. Obra en autos oficio número 1589/2017 de fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, dirigido al C. Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado, Región Laguna I de esta Ciudad. Obra razón actuarial de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, en el cual el endosatario en procuración se reservó el derecho de señalar bienes. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 47 fojas.

**9. Expediente 765/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, y por auto del dieciocho siguiente, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, y en razón de que tenían su domicilio fuera de la jurisdicción del Juzgado se ordenó girar exhorto al Juez Competente del Ramo Civil y/o Mercantil de la Ciudad de Acuña, Coahuila, se ordenó guardar los documentos base de la acción Por auto del diecinueve de abril del dos

mil diecisiete, se mando agregar en autos el exhorto número 445/2016 parcialmente diligenciado. Por autos de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, se le tuvo al endosatario en procuración por desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra de la diversa demandada Josefina Marrufo Peña, así mismo, se acordó de conformidad la rebeldía a la diversa demandada Olga Manuela Moreno Méndez y se procedió a la admisión de pruebas, pasándose al periodo de alegatos, el cual fue de dos días comunes para las partes. Por auto de fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete, a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora, se citó a las partes para resolver. La Sentencia Definitiva se dictó el catorce de septiembre del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 38 fojas.

**10. Expediente 640/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de octubre del dos mil dieciséis, y por auto del siete del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practico el veintiuno de octubre a las demandadas. Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, se ordeno girar oficios a los representantes legales de las instituciones bancarias a fin de saber si existe cuenta bancaria a favor de \*\*\*\*\* . Obran en autos oficios números 3134/2016, 3135/2016, 3136/2016, 3137/2016, 3138/2016 de fecha veintidós de noviembre girados a instituciones bancarias. Por autos del dos de diciembre del dos mil dieciséis, se agregaron en autos oficios que remiten Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Por autos del dos de diciembre del dos mil dieciséis, se agregaron en autos oficios que remiten Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y BBVA Bancomer

S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Por autos del seis de diciembre del dos mil dieciséis, se agregaron en autos oficios que remiten Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Por auto del doce de diciembre del dos mil dieciséis, se le tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por autorizando para oír notificaciones e imponerse de autos. Por auto del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, se mando agregar en autos oficio que remite Banco Nacional de México S.A. Obra en autos cuatro razonamientos actuariales de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, en el cual no se llevo a cabo la diligencias encomendadas de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, a la parte demandada ya que el abogado interesado no asistió a la diligencia. Por auto del primero de febrero del dos mil diecisiete, se procedió a elaborar nuevamente las cédulas de notificación correspondientes a fin de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la diversa demandada Amada Zavala Macías Por auto del tres de febrero del dos mil diecisiete, se le requirió exhibir copia de su escrito, a fin de señalar nuevo domicilio de la demandada \*\*\*\*\* para correr traslado Por auto del nueve de febrero del dos mil diecisiete, se le tuvo por señalando nuevo domicilio de las demandadas \*\*\*\*\* . Por auto del nueve de febrero del dos mil diecisiete, no se acordó el cambio de domicilio de \*\*\*\*\* , toda vez que de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis ya había sido emplazada. Obra en autos constancia actuarial de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, no se llevo a cabo la diligencia de emplazamiento, toda vez que la parte demandada no se encontraba en horas hábiles de su realización. Obra en autos razón actuarial de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en el cual se llevo a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la parte demandada \*\*\*\*\* . Por auto del dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, se acordó de conformidad la rebeldía a la parte demandadas. Por auto del dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, se acordó de conformidad la rebeldía a la parte demandadas. Por autos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, no se acordó la admisión de pruebas hasta en tanto se haya emplazado a las demandadas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , así mismo que se esté a lo acordado por auto de la misma fecha. Obra en autos razón actuarial de fecha seis de junio del dos mil diecisiete, en el cual se llevo a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a

la parte demandada \*\*\*\*\*. Obra en autos razón actuarial de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, en el cual se llevo a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la parte demandada \*\*\*\*\*. Por auto del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, se acordó de conformidad la rebeldía a la parte demandada \*\*\*\*\* , se le tuvo al endosatario en procuración de la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional admitida con cargo a las \*\*\*\*\* , así mismo, se procedió a la admisión de pruebas y se pasó al periodo de alegatos, el cual fue de dos días comunes para las partes. Por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete, se citó a las partes para resolver. La Sentencia Definitiva se dictó el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 128 fojas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos mensual y de transparencia conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017

Octubre

01-11-2017

07-11-2017

De lo anterior se advierte que las estadísticas de transparencia y mensuales fueron enviadas dentro del término legal.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
mayo	a visita anterior: 03 a esta visita: 10	A visita anterior: 03 a esta visita: 10	13
Junio	23	23	23
Julio	11	17	17
Agosto	20	25	25
septiembre	24	19	19
octubre	37	21	21
noviembre	04	04	--
Total período	132	132	

### Sentencias Interlocutorias

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
mayo	a visita anterior: 01 a esta visita: 23	A visita anterior: 01 a esta visita: 23	24
Junio	26	26	26
Julio	12	12	12
Agosto	27	27	27
septiembre	12	12	12
octubre	19	19	19
noviembre	08	08	--
total período	128	128	



**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos Iniciados	587
Asuntos Concluidos	147
Resoluciones definitivas	129
Pendientes de Resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	1158
Recurridos en Apelación (definitiva)	06

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita, y los datos de concluidos y trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

**VI. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a, que la presente visita se publicó con la debida oportunidad al llevar a cabo la inspección se presentaron:

A las trece horas con diecisiete minutos compareció  
 \*\*\*\*\* a manifestar: En primer lugar la

secretaria de Acuerdo y Trámite \*\*\*\*\* en fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con diez minutos le negó que pudiera sacar copia simple de la lista de acuerdo aduciendo que eran públicas y que no había fundamento legal para obsequiarla. Ahora bien, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete se presentaron aproximadamente doscientas veinte demandas de las cuales setenta fueron radicadas en éste Juzgado Primero Mercantil, de los cuales todas fueron mal radicadas puesto que no hubo pronunciamiento a cabalidad sobre todas las peticiones hechas sobre todo en ninguna se pronuncia sobre que se aplique el protocolo anticorrupción lo que denota que existe una violación prolongada y continuada en este juzgado hacia el suscrito ya que puede haber error en un expediente pero, no en setenta, no es una queja formal en su oportunidad se hará lo propio.

A las trece horas con treinta y siete minutos comparecieron \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* quienes se identifican con credencial para votar, a manifestar que: son aproximadamente veintisiete personas que viven en el ejido \*\*\*\*\*, ubicado entre la calzada \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , que desde hace muchos años han vivido ahí unos han constuido sus casa otros negocios, fue que el día de siete de éste mes de noviembre aproximadamente entre las siete de la mañana llegaron vehículos de Seguridad Pública, Estatales, Ministeriales cercaron todo el predio de manera violenta rompiendo candados y sacándolos de sus viviendas, talleres o negocios con lujo de violencia, una persona del sexo masculino se ostentó como Actuario del Juzgado Segundo Civil de ésta ciudad, al parecer se llama David, nunca se identificó con credencial pero fue el que dio la orden de sacarlos porque llevaba una orden en contra de una persona que no conocen y nunca ha vivido ahí, el desalojo lo han llevado a cabo por varios días, es en éste día nueve de noviembre que se acercaron a las instalaciones del juzgado a solicitar hablar con el titular licenciado Juan Gallegos, quien les dijo que no daba explicación del asunto porque no tenía el expediente y no daba copias porque no eran parte en el asunto, sin embargo, les comunicó que los atendería el viernes y les informaría del asunto; después de esto, en las mismas instalaciones les informaron que había Visitadores Judiciales llevando a cabo la inspección en los juzgados por lo que decidieron acercarse a poner en conocimiento de los hechos a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura para que éste juez les aclare el porqué se les ha despojado

de sus hogares y negocios cuando han estado viviendo desde hace muchos años y siempre han pagado los servicios de agua y luz quieren agregar que no es una queja.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día jueves nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Titular del Juzgado, la Visitadora Judicial y Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández  
Jueza**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas  
Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial.**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I,

inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.